

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 10 diciembre 1914)

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Negociado 3.º — Búsquas.

El Alcalde de Maluenda me comunica haberse presentado ante aquella Alcaldía un vecino de dicho pueblo denunciándole habersele extrañado el día 3 del actual de la feria de Daroca una res vacuna de las siguientes señas: un novillo de cinco a siete meses de edad, de baja alzada, pelo negro, algo sucio; particulares, un tupé largo en la frente.

Encargo a los Sres. Alcaldes y Guardia civil de esta provincia, procedan a la averiguación del paradero de dicho novillo, el que será entregado ante la Alcaldía de Maluenda, caso de ser habido.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1914.

El Gobernador,  
JUAN DE ISASA Y DE ECHENIQUE

\*\*\*

El Alcalde de Daroca me da conocimiento de que ante aquella Alcaldía se han presentado varios individuos que han concurrido a la feria de dicha ciudad, denunciándole haberles desaparecido las reses vacunas siguientes: dos terneros mamones, el uno mayor que el otro, negros, con marca de pez J P y la oreja rasgada, y otro de seis a ocho meses de edad, negro sucio, con un tupé bastante largo en la frente.

Encargo a los Sres. Alcaldes y Guardia civil de esta provincia, procedan a la averiguación del paradero de dichos terneros, los que serán entregados ante aquella Alcaldía, caso de ser habidos.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1914.

El Gobernador,  
JUAN DE ISASA Y ECHENIQUE

\*\*\*

El Alcalde de Cuarte me da conocimiento de que en la noche del día 7 del actual le fué robada de la cuadra al vecino de dicho pueblo una mula de las siguientes señas: edad catorce años, alzada siete palmos, pelo castaño; particulares una mancha blanca en la cruz.

Encargo a la Guardia civil y Alcaldes procedan a la averiguación del paradero de dicha mula y caso de ser habida, será entregada al Alcalde de aquel pueblo.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1914.

El Gobernador,  
JUAN DE ISASA Y ECHENIQUE

## SECCION TERCERA

## COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

## Suministros al ejército y Guardia civil.

CIRCULAR

Los Ayuntamientos que no hayan presentado a liquidación en la Comisaría de Guerra de esta provincia, suministros hechos a fuerzas del Ejército y Guardia civil durante los once primeros meses del corriente año, se servirán hacerlo hasta fin de mes, y los que se hagan en el corriente, a la mayor brevedad, con el fin de incluir sus importes en haberes antes que termine el plazo legal que determinan las disposiciones vigentes para su reclamación.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1914.—El Vicepresidente, Manuel Pinillos.

## SECCION CUARTA

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» a forasteros la providencia de segundo grado.

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Sierra;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y año que a continuación se expresa, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declarado incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descuentos, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Rústica.—Año 1914.

Juan Aldea López, 17'44 pesetas.  
Manuel Aldea López, 7'94.  
Manuel Alonso Calderón, 6'14.  
Joaquín Angulo Marín, 2'83.  
Alberto Aramburo Bernal, 7'23.  
Martina Arnal Nuez, 8'32.  
Antonio Asensio Burriel, 2'39.  
Miguel Asensio Rodrigo, 2'66.  
Blasa Asensio Ibañez, 4'46.  
María Aznar López, 2'88.  
Tadeo Aznar López, 2'77.  
Tomasa Aznar López, 2'99.

Engracia Berdejo López, 4'84.  
María Berdejo López, 14'63.  
Antonio Bernal Galvez, 7'17.  
María Bernal Hernández, 12'40.  
Juan Bernal Jimeno, 5'33.  
Pascual Bernal Jimeno, 3'53.  
Ramona Bernal Jimeno, 7'07.  
Vicente Bernal Jimeno, 1'74.  
Francisco Bernal Lamuela, 12'45.  
Juan Bernal López, 22'24.  
María Bernal López, 2'34.  
Pascuala Bernal López, 5'60.  
Josefa Bernal López, 4'35.  
Vicente Bernal López, 1'85.  
Román Bernal Martínez, 11'25.  
Isidoro Bernal Sánchez, 12'78.  
Hipólito Bernal Soriano, 5'55.  
Rafael Bernal Zaragoza, 3'81.  
Joaquín Bosque Martínez, 10'60.  
Joaquín Bosque Torres, 1'90.  
Francisco Burgaz Tejero, 7'99.  
José Burgaz Tejero, 8'21.  
Julio Burgaz Tejero, 6'25.  
María Burgaz Tejero, 4'35.  
María Cabeza Serrano, 2'28.  
Agustín Calderón Pascual, 1'90.  
Antonio Cardiel Andrés, 1'85.  
Antonio Casulla, Bernal, 9'02.  
Miguel Cebrián Susán, 4'57.  
Petra Cerdan Lapesa, 2'88.  
Marcos Compes Acero, 10'88.  
Antonio Compes Asensio, 4'51.  
Miguel Compes Lasheras, 2'17.  
J. José Compes López, 5'11.  
Nicolás Compes Martínez, 9'63.  
Felipe Crespo Lapesa, 7'18.  
Manuel Egido Bernal, 3'37.  
Carmen Ezquerro Hernández, 17'73.  
Mariano Ezquerro Gil, 11'38.  
Catalina Jabro López, 8'05.  
J. Francisco Felipe Burgaz, 6'64.  
Nicolás Felipe Galvez, 1'79.  
Gregorio Felipe Mainar, 4'02.  
Pedro Serres Compes, 2'61.  
José Serres Delgado, 8'86.  
Francisco Serres Gracia, 1'52.  
Manuel Serres Gracia, 11'63.  
Nicolás Serres Gracia, 2'61.  
Jorge Franco Asensio, 1'63.  
Mariano Galindo Ariza, 5'17.  
Miguel Galvez Bernal, 12'13.  
Ramón Galvez Galvez, 5'00.  
María Antonia Galvez Hernández, 4'24.  
Manuel Galvez Jimeno, 4'24.  
Angel Galvez Lamuela, 5'06.  
Hipólito Galvez Lamuela, 23'28.  
Manuel Galvez Lamuela, 4'46.  
Manuel Galvez López, 15'50.  
El mismo, 2'28.  
Nicolás Galvez López, 9'46.  
Vicente Galvez López, 13'76.  
Manuel Galvez Martínez, 2'07.  
Mariano Galvez Martínez, 5'38.  
Manuel Galvez Ramirez, 2'12.  
María Antonia Galvez Sierra, 6'09.  
Francisco García López, 4'35.



Manuela García Martínez, 6'09.  
 Gregorio Gasca Modrego, 7'50.  
 Francisco Gracia Asensio, 2'61.  
 Nicolás Gracia Compes, 1'63.  
 Francisco Gracia Hernández, 7'56.  
 Gabriel Gracia Hernández, 4'13.  
 Pedro Gracia Hernández, 13'53.  
 Ignacia Gracia Martínez, 1'63.  
 Idefonso Gracia Melendo, 4'89.  
 María Gracia Melendo, 6'04.  
 Manuel Gracia Landa, 12'29.  
 Valero Gracia Tejero, 7'67.  
 Gerardo Gregorio Roy, 20'23.  
 Manuel Hernández Bernal, 48'83.  
 Martín Hernández Bernal, 3'75.  
 Mateo Hernández Bernal, 6'04.  
 Mateo Hernández Fabro, 2'67.  
 Manuel Hernández Gracia, 7'01.  
 María Hernández Gracia, 5'39.  
 Hipólito Hernández Jimeno, 16'75.  
 José Hernández Lamuela, 19'03.  
 Francisco Hernández López, 8'27.  
 Francisco Hernández López (hijo), 2'39.  
 Ignacio Hernández López, 3'26.  
 Josefa Hernández López, 1'63.  
 Tomás Hernández López, 1'90.  
 Fermín Hernández Marín, 1'96.  
 Nicolás Hernández Martínez, 11'80.  
 Antonio Hernández Morales, 5'98.  
 Francisco Hernández Muñoz, 5'22.  
 Gregorio Hernández Muñoz, 14'90.  
 José Hernández Muñoz, 22'95.  
 Manuel Hernández Muñoz, 22'29.  
 Pedro Hernández Muñoz, 12'83.  
 Nicolás Hernández Pescador, 2'45.  
 Ignacio Hernández Roldán, 4'90.  
 Nicolás Hernández Roldán, 9'41.  
 Manuel Herrero Aznar, 2'39.  
 Tomás Herrero Fontana, 5'82.  
 Lorenzo Herrero Jimeno, 5'49.  
 Emerenciana Herrero López, 31'05.  
 José Ibañez Baquer, 53'18.  
 Domingo Ibañez Cerdán, 11'47.  
 Francisco Ibañez Cerdán, 25'28.  
 Joaquín Ibañez Cerdán, 11'85.  
 Nicolás Jimeno Bernal, 26'54.  
 Nicolás Jimeno Berdejo, 7'12.  
 Damián Jimeno Brocal, 2'56.  
 J. Francisco Jimeno Crespo, 23'44.  
 Nicolás Jimeno Crespo, 3'16.  
 María Jimeno Martínez, 5'33.  
 Miguel Jimeno Martínez, 10'44.  
 Nicolás Jimeno Martínez, 2'88.  
 José Jimeno Millán, 2'34.  
 Antonio Jimeno Monreal, 11'85.  
 Miguel Jimeno Morales, 1'74.  
 Pedro Jimeno Morales, 1'79.  
 María Jimeno Traín, 3'97.  
 Francisco Girón Sebastián, 4'62.  
 Pablo Joren López, 3'10.  
 Carmen Juste Felipe, 13'10.  
 Joaquín Juste Felipe, 3'75.  
 J. José Lafuente Hernández, 5'00.  
 Antonia Lamuela Compés, 4'45.  
 Pedro Lamuela Esteban, 6'31.  
 Antonio Lamuela Ezquerria, 4'03.

Manuel Lamuela Ezquerria, 19'36.  
 Roque Lamuela Ezquerria, 16'69.  
 Enrique Lamuela Lafuente, 3'37.  
 Manuela Lamuela López, 4'89.  
 Francisco Lamuela Marín, 22'35.  
 José Lamuela Muñoz, 5'38.  
 Pedro Lamuela Muñoz, 3'53.  
 Ignacio Lamuela Roldán, 4'30.  
 Manuel Lamuela Roldán, 10'06.  
 Santiago Lamuela Roldán, 2'06.  
 Francisco Lamuela Ramiro, 3'05.  
 Nicolás Lázaro Gracia, 4'79.  
 Manuel Lázaro Muñoz, 6'9C.  
 Leandro Lázaro Valero, 2'12.  
 Pedro Lodeiro del Río, 1'79.  
 Vicente Longares Blanco, 9'25.  
 Roque Longares Cucalón, 2'77.  
 Pedro López Aladrén, 23'54.  
 Babil López Aldea, 5'33.  
 M.<sup>a</sup> Josefa López Berdejo, 6'53.  
 J. Francisco López Blasco, 2'34.  
 Evaristo López Cadena, 14'90.  
 M.<sup>a</sup> Valera López Cerdán, 6'80.  
 Tadeo López Cerdán, 10'93.  
 Teresa López Cerdán, 4'30.  
 Antonio López Compés, 2'66.  
 Gabriel López Compés, 2'83.  
 José López Compés, 3'64.  
 José López Compés, 2'93.  
 Carmen López Esquerria, 5'22.  
 Francisco López Ezquerria, 9'79.  
 Leandro López Ezquerria, 12'13.  
 M.<sup>a</sup> Antonia López Ezquerria, 4'95.  
 Manuel López Gálvez, 5'66.  
 Francisco López Hernández, 12'78.  
 Feliciano López Ibañez, 8'75.  
 Miguel López Jimeno, 7'50.  
 Antonio López Lamuela, 6'74.  
 Manuel López Lamuela, 4'19.  
 Santiago López Lamuela, 1'63.  
 Antonio López López, 2'06.  
 Pascual López López, 7'23.  
 Ramón López López, 36'01.  
 Vicenta López López, 4'29.  
 Andresa López Martínez, 1'74.  
 Francisco López Martínez, 2'66.  
 Francisco López Martínez, 1'85.  
 Ignacio López Martínez, 5'60.  
 José López Martínez, 1'79.  
 Josefa López Martínez, 1'79.  
 Manuel López Martínez, 4'73.  
 Manuel López Martínez, 3'59.  
 Martín López Martínez, 1'79.  
 Rafael López Moneva, 11'63.  
 Ana M.<sup>a</sup> López Muñoz, 2'34.  
 Antonio López Sancho, 5'55.  
 José López Sancho, 5'93.  
 Mariano López Sancho, 8'48.  
 Francisco López Soriano, 4'95.  
 Juan López Soriano, 26'32.  
 Santiago López Soriano, 33'33.  
 Miguel López Val, 4'62.  
 Antonio Lorente Felipe, 5'77.  
 Mariano Lorente Felipe, 3'26.  
 Mariano Lorente Román, 2'50.  
 Celedonio Loshuertos Barco, 5'55.

- Joaquín Marín Cerdán, 12'67.  
 Simón Marín Jimeno, 21'84.  
 Simón Marín Jimeno, 3'04.  
 Manuel Martínez Bernal, 27'90.  
 M.<sup>a</sup> Francisca Martínez Cerdán, 1'68.  
 Manuel Martínez Domingo, 30'51.  
 Antonio Martínez Ezquerra, 49'43.  
 Francisco Martínez Ezquerra, (1.<sup>o</sup>), 22'67.  
 Francisco Martínez Ezquerra, (2.<sup>o</sup>), 7'88.  
 Julián Martínez Ezquerra, 6'85.  
 Manuel Martínez Gálvez, 6'32.  
 Mariano Martínez Gálvez, 25'88.  
 Miguel Martínez Gracia, 4'02.  
 Gregorio Martínez Hernández, 5'06.  
 Manuela Martínez Jimeno, 4'40.  
 Miguela Martínez Jimeno, 1'85.  
 Teresa Martínez Jimeno, 2'88.  
 José Martínez Jirón, 17'35.  
 Manuel Martínez Girón, 17'34.  
 Manuel Martínez Lázaro, 10'17.  
 Antonio Martínez López, 5'77.  
 Manuel Martínez López, 1'74.  
 Miguel Martínez López, 6'64.  
 Angela Martínez Martínez, 1'63.  
 Francisco Martínez Martínez, 3'97.  
 Melchor Martínez Martínez, 2'83.  
 Celestino Martínez Sierra, 35'51.  
 Francisco Martínez Sierra, 14'25.  
 Julián Martínez Sierra, 18'32.  
 Sixto Martínez Sierra, 6'58.  
 Ramón Millán Hernández, 2'17.  
 Elías Moneva Felipe, 13'70.  
 Joaquín Moneva Felipe, 5'28.  
 Manuel Moneva Felipe, 6'97.  
 Antonio Moneva Gálvez, 4'89.  
 Mariano Moneva Gálvez, 1'52.  
 Pantaleón Moneva Jimeno, 13'43.  
 Santiago Moneva Jimeno, 12'34.  
 Vicenta Moneva Marín, 5'06.  
 Miguel Montañés Cucalón, 8'70.  
 Lorenzo Morales Aldea, 1'68.  
 Lorenzo Morales Gracia, 7'34.  
 Nicolás Morales Gracia, 1'90.  
 Celestino Morales Girón, 11'47.  
 José Morales Girón, 23'93.  
 José Morales Juste, 1'58.  
 Manuel Morales Lamela, 1'63.  
 Antonio Morales López, 2'06.  
 Antonio Morales Martínez, 5'06.  
 Francisco Morales Martínez, 26'11.  
 Pablo Morales Palacios, 2'72.  
 Antonio Morales Ruiz, 1'79.  
 Francisco Morales Soriano, 24'63.  
 Julián Morales Soriano, 51'33.  
 Manuel Morales Soriano, 20'44.  
 Antonio Muela Asensio, 14'68.  
 Manuel Muela Asensio, 13'27.  
 Agustín Muela Cabeza, 5'17.  
 Cristóbal Muela López, 2'77.  
 Antonio Muela Martínez, 5'55.  
 Francisco Muela Martínez, 1'85.  
 Josefa Muela Ruiz, 3'43.  
 María Muñoz Lafuente, 5'11.  
 Francisco Muñoz Moneva, 3'70.  
 Eduardo Naval Esmitel, 39'26.  
 Antonia Noeno Torres, 9'16.  
 Domingo Noeno Torres, 10'71.  
 Mariano Noeno Torres, 2'07.  
 José Palacios Hernández, 7'61.  
 Alejandro Palacios Lamuela, 8'16.  
 Elías Palacios Lamuela, 4'46.  
 Francisco Palacios Lamuela, 1'52.  
 Antonio Palacios Monteagudo, 32'29.  
 Francisco Per Román, 5'27.  
 José Pescador Redondo, 32'19.  
 José Pescador Soriano, 10'17.  
 Manuel Pescador Soriano, 5'06.  
 Bernardo Ramírez Bernal, 15'11.  
 Manuel Ramírez Lázaro, 4'62.  
 Lorenze Ramírez Millán, 1'96.  
 Sebastián Ramírez Ruiz, 18'16.  
 Manuel Redondo Compés, 7'45.  
 Bernardo Rodrigo Burgaz, 1'79.  
 Domingo Rodrigo Burgaz, 6'36.  
 José Rodrigo Burgaz, 11'38.  
 Manuel Román Gálvez, 9'30.  
 Melchor Román Gálvez, 16'91.  
 Martín Román Gracia, 3'37.  
 Pedro Román Hernández, 8'10.  
 Manuel Román Jimeno, 2'12.  
 Teresa Román Ruiz, 1'96.  
 Antonio Román Val, 5'49.  
 Manuel Royo López, 4'68.  
 Nicolás Ruiz Lamuela, 9'79.  
 Concepción Ruiz Martínez, 12'83.  
 Mariano Sánchez Angulo, 2'28.  
 Miguel Sánchez Asensio, 5'00.  
 Mariano Sánchez Benito, 3'10.  
 Francisco Sánchez Bernal, 4'84.  
 Angel Sánchez López, 1'63.  
 Manuel Sánchez López, 6'25.  
 Mariano Sánchez López, 6'75.  
 Miguel Sánchez López, 16'21.  
 Marcos Sánchez López, 11'36.  
 Francisco Sánchez Morales, 7'34.  
 Matías Sánchez Calvo, 2'23.  
 Santiago Sánchez Calvo, 3'53.  
 María Sanjuán Lasheras, 3'97.  
 Melchor Sanjuán López, 20'08.  
 Román Sierra López, 7'17.  
 Manuel Soriano Bernal, 4'19.  
 Jorja Soriano Hernández, 35'78.  
 Nicolás Soriano Muela, 4'35.  
 Manuel Tejero Torres, 6'30.  
 Nicolás Tejero Torres, 2'67.  
 Francisco Tejero Landa, 7'72.  
 José Val Lamuela, 11'74.  
 Antonio Val Martínez, 6'52.  
 Manuel Val Martínez, 4'90.  
 Roque Val Palacios, 4'89.  
 Hilario Val Tapia, 4'89.  
 Domingo Valero, 8'70.  
 José Valero Martínez, 1'74.  
 José Valero Sanchez, 4'79.  
 Manuel Yagüe Baquedano, 2'23.  
 Almonacid, 13 de octubre de 1914. — El Re-  
 caudador, Juan Pérez.



## SECCION QUINTA

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO  
DE ZARAGOZA

Ante este Tribunal y por el Procurador don Sixto Abad, con el correspondiente poder, se ha presentado un recurso contencioso administrativo a nombre de D. Sixto Rosel Bravo contra la resolución de ese Gobierno civil de fe-

cha tres de noviembre último en el recurso de alzada interpuesto por el Rosel contra providencia dictada por la Alcaldía de Salillas de Jalón en expediente por defraudación del arbitrio de pesas y medidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tuviesen interés directo en el negocio y quieran coadyuvar a la Administración.

Zaragoza, nueve de diciembre de mil novecientos catorce.— Félix Burriel.

## 6.ª DIVISIÓN HIDROLOGICO-FORESTAL

## CUENCA MEDIA DEL EBRO

Relación de las licencias de pesca expedidas por esta División durante el mes de noviembre

Núm. de orden.	FECHA DE LAS LICENCIAS	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	EDAD — Años.	VECINDAD	PROFESION
125	4 de novbre ..	Eugenio Gracia .....	44	Gallur .....	Propietario.
126	10 de — ..	Pedro Cunchillos .....	27	Idem .....	Jornalero.
127	16 de — ..	Fausto Navarro .....	29	Idem .....	Pescador.
128	26 de — ..	Eduardo Bericart .....	33	Zaragoza .....	Idem.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1914.—El Ingeniero Jefe, Pedro Ayerbe.

## SECCIÓN DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia. — Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Cinco Olivas que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 25 al 30 de noviembre de 1914 no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 9 de diciembre de 1914. — El Jefe de la Sección, Norberto Rico.

## RELACION QUE SE CITA

Núm. de orden	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
10	Ramón Royo Muniesa .....	»	25	Mayo ..	1914	25'50	1'27	26'77
TOTALES .....						25'50	1'27	26'77

## DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a la Sociedad Electro-Química de Flix, domiciliada en Barcelona, una solicitud que ha presentado en 27 de noviembre último pidiendo la concesión de 443 pertenencias para una mina de lignito con el nombre de «Andresita 2.<sup>a</sup>», número 1.241, sita en el término de Mequinenza, paraje llamado Sierra Anvera.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «Andresita», número 1.126, o sea la estaca 8.<sup>a</sup> de la mina «Previsión», número 361, y se medirán 400 metros al E. 20° 20' S. y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta, 300 metros al N. 20° 20' E. y 2.<sup>a</sup>; de ésta, 1.700 metros al E. 20° 20' S. y 3.<sup>a</sup>; de ésta, se medirán 1.100 metros al S. 20° 20' O. y 4.<sup>a</sup>; de ésta se medirán 400 metros al O. 20° 20' N. y 5.<sup>a</sup>; de ésta, 1.200 metros al S. 20° 20' O. y 6.<sup>a</sup>; de ésta, 2.800 metros al O. 20° 20' N. y 7.<sup>a</sup>; de ésta, 700 metros al N. 20° 20' E. y 8.<sup>a</sup>; de ésta, 1.500 metros al E. 20° 20' S. y 9.<sup>a</sup>; y desde ésta, 1.300 metros al N. 20° 20' E. hasta la 1.<sup>a</sup> estaca, cerrándose el perímetro de las 448 pertenencias solicitadas. Todos los rumbos están referidos al Norte verdadero.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijado por la ley.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1914. — P. A., Federico de Castro.

## AUDIENCIA DE ZARAGOZA

Por la Presidencia del Tribunal Supremo se ha comunicado a esta Audiencia el siguiente acuerdo:

«Ilmo. Sr. = Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia se dice al Excmo. Sr. Presidente de este Tribunal lo que sigue. = «Excmo. Sr. = El Ministerio de Estado, con Real orden de 30 de septiembre último, ha remitido a este de Gracia y Justicia copia del Memorándum en que se inserta una resolución de la Corte Suprema de Justicia de Chile, destinada a fijar la norma de tramitación de los exhortos o resoluciones de Tribunales extranjeros que deben cumplimentarse en aquella Nación, el que copiado literalmente dice así: = «República de Chile. = Ministerio de Relaciones exteriores. = Memorándum. = Sobre las formalidades a que debe sujetarse la tramitación de resoluciones judiciales pronunciadas por Tribunales extranjeros. = En nuestra legislación los actos emanados de Tribunales extranjeros y que deben

ser cumplimentados en Chile, revisten dos formas distintas: o con sentencias pronunciadas en juicio seguido en otro país y que afectan a personas o intereses radicados aquí, o con exhortos destinados a practicar en Chile actuaciones decretadas también en juicios que se tramitan en país extranjero. = El diligenciamiento de los primeros está regido por las disposiciones del párrafo 2.<sup>o</sup>, título 19, libro 1.<sup>o</sup> del Código de procedimiento civil. El art. 244 de dicho párrafo determina que la resolución que se trata de ejecutar en Chile debe presentarse en copia legalizada a la Excmo. Corte Suprema. En la tramitación para el cumplimiento de dichas resoluciones la ley no da intervención al Ministerio de Relaciones exteriores, sino que, ella es materia de instancia que debe hacer el interesado ante la Excmo. Corte Suprema. = Respecto a los exhortos librados por autoridades judiciales extranjeras, tanto en la materia civil como en la criminal, para practicar actuaciones en Chile, deben recibirse en la Corte Suprema por conducto del Ministerio de Relaciones exteriores conforme lo prescrito en el artículo 79 del referido Código de procedimiento civil. = En la propia forma deben tramitarse las solicitudes de extradición a virtud de lo prevenido en el art. 692 del Código de procedimiento penal. = Además, según el mencionado art. 79, el exhorto debe contener la indicación del nombre de la persona o personas a quienes la parte interesada apodere para practicar las diligencias solicitadas o indicará que puede hacerlo la persona que lo presente o cualquiera otra. = Ahora bien, todo documento o resolución contenidos en un exhorto deben presentarse debidamente legalizados para darle curso, porque no sólo los documentos acompañados al exhorto, sino que el auto o resolución del Juez que ordena la diligencia o el trámite que ha de cumplirse son instrumentos públicos, según la definición del art. 1699 del Código civil y el art. 334 del de procedimiento del ramo, preceptúa que en esa forma deberán presentarse los instrumentos públicos otorgados fuera de Chile, explicando detalladamente en qué consiste dicha legalización. = El art. 17 del Código civil dice que la autenticidad de instrumento público se refiere al hecho de haber sido realmente otorgado o autorizado por las personas y de la manera que en los tales documentos se expresa, y este requisito, de capital importancia tratándose de autos o resoluciones judiciales emanados de un Tribunal extranjero y que deben ejecutarse en Chile, no puede estimarse debidamente acreditado sin que haya testimonio en el mismo expediente de haberse llenado las formalidades establecidas en el citado artículo 334 del Código de procedimiento civil. = Todo documento y toda resolución judicial contenidos en un exhorto, aun cuando éste haya sido entregado al Ministerio de Relaciones exteriores por un agente diplomático extranjero, deben llegar a la Excmo. Corte Suprema legalizados en la forma ordenada por la aludida disposición legal. = Lo que de Real orden tras-



ado a V. E. para su conocimiento y el de los Presidentes de las Audiencias Territoriales y provinciales, a fin de que éstos hagan saber a los Jueces de primera instancia e instrucción de sus respectivos territorios que las comisiones rogatorias que les sean dirigidas por las autoridades judiciales de Chile, aun cuando sean tramitadas por la vía diplomática, deben llegar legalizadas.» = Lo que de orden de su Excelencia trasmito a V. I. para su conocimiento y el de los Presidentes de las Audiencias provinciales y Jueces de primera instancia e instrucción de su territorio; sirviéndose V. I. acusar desde luego recibo de la presente sin perjuicio de dar cuenta de su cumplimiento. = Dios guarde a V. I. muchos años. = Madrid, 30 de octubre de 1914. = El Secretario de Gobierno del Tribunal Supremo, = Santiago del Valle. = Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Zaragoza.»

Y para conocimiento de los funcionarios a quienes se refiere, se hace público en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo mandado.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1914.— El Presidente, Ramón de las Cagigas. — El Secretario de gobierno, Antonio Costa.

## SECCION SEXTA

### Aladrén.

El reparto vecinal de consumos, formado para el año 1915, se halla expuesto al público, por término de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las reclamaciones los que se crean perjudicados.

Aladrén, 10 de diciembre de 1914.—El Alcalde, Agustín Lain.

### Borja.

Durante quince días se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario de esta ciudad para el próximo año 1915.

Borja, 10 de diciembre de 1914.—El Alcalde, Rodolfo Araus.

### Bujaraloz.

No habiéndose provisto por falta de aspirantes el cargo de Inspector de carnes de este Municipio, dotado con 90 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, se anuncia nuevamente por término de treinta días, durante los cuales podrán dirigirse solicitudes a esta Alcaldía.

Bujaraloz, 1.º de diciembre de 1914.—El Alcalde, Ambrosio Florenza.

### Bulbunte.

Habiendo quedado desierto el concurso de la vacante de Veterinario e Inspector de carnes de este pueblo anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 279, correspondiente al día 25 de noviembre, se anuncia nuevamente por ocho días, contados desde su nueva publicación, con el sueldo anual de 120 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Bulbunte, 9 de diciembre de 1914. — El Alcalde, Casimiro Olmedo.

\*\*\*

Formados y aprobados los pliegos de condiciones que han de servir de base para el arriendo de los impuestos municipales en el año 1915, los cuales quedan expuestos en la secretaría municipal por espacio de ocho días, a contar desde esta fecha, tendrán lugar las correspondientes subastas el día 19 del actual, a las horas siguientes:

La de pesas y medidas, a las diez horas, bajo el tipo de 800 pesetas.

La de derechos de macelo y carnes frescas y saladas, a las once, bajo el tipo de 250.

De no haber licitadores en ambas o alguna de ellas, se celebrará la segunda subasta a iguales horas del día 29 de los corrientes.

Bulbunte, 9 de diciembre de 1914. — El Alcalde, Casimiro Olmedo.

### Gelsa.

El reparto de consumos de esta villa, formado para el próximo año de 1915, se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días a los efectos reglamentarios.

Gelsa, 10 de diciembre de 1914.— El Alcalde, Pedro Castellón.

### Lucena de Jalón.

Se halla vacante la secretaría de este Ayuntamiento, su dotación es de 800 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos, con más 200 pesetas por confección de repartos.

Se admiten solicitudes, por tiempo de ocho días, a contar desde la fecha.

El Ayuntamiento está satisfecho y conforme con los servicios prestados por el interino.

Lucena de Jalón, 9 de diciembre de 1914.— El Alcalde, Tomás García.

### Magallón.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba y desde el día 1.º de enero del próximo año de 1915, se hallará vacante la titular de Medicina y Cirugía de esta localidad: su dotación consiste en 500 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por la asistencia a 100 familias pobres, mas las igualas de los vecinos pudientes que deseen contratarse con el agraciado.

Las solicitudes documentadas se dirigirán al Sr. Alcalde hasta el día 27 del próximo diciembre, a las diez de su mañana, en que se proveerá.

Magallón, 30 de noviembre de 1914. — El Alcalde; Juan Antonio Gascón.

### Oseja.

Por el tiempo reglamentario se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos formados para el próximo año de 1915, que son los siguientes:

Presupuesto municipal ordinario.

Repartimiento de rústica y pecuaria.

Id. de urbana.

Padrón de cédulas personales.

Oseja, 9 de diciembre de 1914. — El Alcalde, P. A. y O., Domingo de la Orden.

Osera.

Por término de ocho días se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de consumos confeccionado para el año 1915, a los efectos de reclamación.

Osera, 9 de diciembre de 1914. — El Alcalde, Florencio Gascón.

Villalengua.

Desde hoy y por término de ocho días queda expuesto al público el reparto de consumos formado para el año próximo, a fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Villalengua, 9 de diciembre de 1914. — El Alcalde, Laureano Toledo.

Villanueva de Jiloca.

Formado el repartimiento vecinal sustitutivo del de consumos para el próximo año 1915, con arreglo a la ley de 12 de junio de 1911, queda expuesto al público, por término de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten por los vecinos y hacendados forasteros.

Villanueva de Jiloca, 9 de diciembre de 1914. — El Alcalde, Luciano Calvo.

Urrea de Jalón.

El padrón de cédulas personales, formado para el próximo año de 1915, se hallará expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos reglamentarios.

Urrea de Jalón, 9 de diciembre de 1914. — El Alcalde, Jorge García.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse lo procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 86 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

GONZALEZ MARTÍNEZ, Segundo, conocido por Joaquín; domiciliado últimamente en Zaragoza, calle de la Golondrina, quince, de catorce años, soltero, fideero hijo de Eusebio y Andresa, natural de dicha localidad, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de la misma, a fin de que extinga la prisión subsidiaria

correspondiente, por su insolvencia y en equivalencia de la multa que le fué impuesta de ciento veinticinco pesetas en causa por hurto de tortas.

ORTIZ LABARTA, Federico; Sargento licenciado absoluto por la Compañía Mixta de Sanidad Militar de Melilla, y que fijó su residencia en Zaragoza, calle de Santiago, diez y nueve y veintiuno; comparecerá en el término de un mes ante D. Francisco de Caro y Rodríguez Sampedro, Comandante de Caballería, Juez permanente de esta Comandancia General de Melilla, Carretera de Nador, primera casa de la derecha, o facilitará al mismo noticia de su domicilio en igual plazo, para recibirle declaración en expediente administrativo que instruye por extravío de material de campaña a cargo del Batallón Cazadores de Talavera, número diez y ocho.

Melilla, 4 de diciembre de 1914. — El Comandante Juez instructor, Francisco de Caro.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### La Almunia.

D. Antonio Monreal Cuadrón, Juez de instrucción ejerciente de La Almunia y su partido; Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Manuel Gálvez Estarriaga y Pedro-Jorge Martínez Vela, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado al objeto de ofrecerles el procedimiento en causa que se instruye sobre cohecho y otros extremos como consecuencia de expediente gubernativo instruido contra el Jefe de la prisión de este partido D. Miguel Laborda Adán por faltas cometidas en el desempeño de su cargo; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en La Almunia, a cuatro de diciembre de mil novecientos catorce. — Licenciado Antonio Monreal. — Ante mí, P. H., Fausto Moya.

### PARTE NO OFICIAL

#### Subasta voluntaria.

En la Notaría de D. Ignacio Ansuátegui y Arreta, situada en la calle de la Independencia, núm. 14, segundo, se procederá el día 16 del actual, a las doce, a la venta en pública subasta de diferentes géneros de tejidos. La relación de éstos, su precio y el pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la expresada Notaría, de nueve a doce y de cuatro a seis.